

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AMPA CEIP JAUME I Y EL AYUNTAMIENTO DE PAÏPORTA

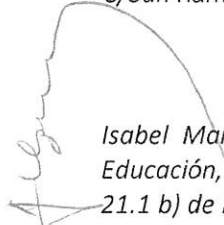
Païporta, a 2 de octubre de 2017

COMPARECEN

Por un lado, Isabel Martín Gómez y Antoni Torreño Mateu, Alcaldesa-Presidenta y Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Païporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

Por otro lado, Daria del Mar Zorrilla Martínez, con D.N.I. 52.648.705-A, como Presidenta y en representación del AMPA CEIP Jaume I, C.I.F. G-46.212.718, con domicilio a efectos de notificaciones en C/San Ramón, 35-9 de Païporta.

INTERVIENEN



Isabel Martín Gómez y Antoni Torreño Mateu, como Alcaldesa-Presidenta y Concejal Delegado de Educación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Païporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a de el texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

Daria del Mar Zorrilla Martínez, con D.N.I. 52.648.705-A, como Presidenta y en nombre y representación del AMPA CEIP Jaume I, facultado para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el Secretario de la entidad mencionada.

El AMPA CEIP Jaume I se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Prevía manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos por el que:

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de Paiporta viene concediendo anualmente una subvención a las Asociaciones de Madres y Padres y a la Asociación de Alumnos de la Escuela de Adultos de Paiporta, de notable interés para el conjunto de la población, para mejorar el funcionamiento de las mismas dentro de los centros educativos del municipio.

Segundo: Que el AMPA CEIP Jaume I, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevea la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos y pedagógicos.

Tercero: Que el AMPA CEIP Jaume I, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

- Fomentar y apoyar la organización de actividades educativas y culturales por parte de las Asociaciones de Madres y Padres y a la Asociación de Alumnos de la Escuela de Adultos de los centros educativos de Paiporta.

Y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del Convenio, es la subvención del Ayuntamiento al desarrollo de actividades educativas y culturales organizadas por parte del AMPA CEIP Jaume I, todo esto durante el año 2017.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será el AMPA CEIP Jaume I.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta ha concedido una subvención directa a al AMPA CEIP Jaume I, por un importe total de 1.000,00 € con cargo a la partida 32600 48003 y RC nº 22017/7391, dentro de presupuesto previsto para el ejercicio 2017.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que el AMPA CEIP Jaume I pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2017. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas, los objetivos educativos que se perseguían y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.

- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibí de cobro, ticket de caja, etc. siempre y que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. En su caso, detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia del reintegro de la subvención, se le notificará al interesado, y se le concederá un plazo de 15 días para presentar enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la organización de actividades educativas y culturales, quedando excluidos los gastos de bebidas

alcohólicas y todos aquellos que no tengan ninguna relación en las actividades educativas y culturales. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y lo firman en dos ejemplares y en un solo efecto, de lo cual como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento


AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
ALCALDIA

Firmado: Isabel Martín Gómez
Alcaldesa-Presidenta

Por el AMPA CEIP Jaume I

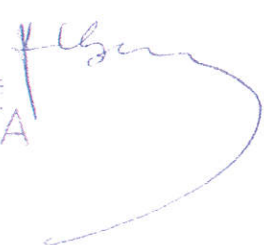


Firmado: Daria del Mar Zorrilla Martínez
Presidenta

Firmado: Antoni Torreño Mateu
Concejal Delegado de Educación


AJUNTAMENT DE
PAIPORTA

Firmado: Francisco Javier Llobell Tuset
El Secretario


AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
SECRETARIA